



JUZGADO TERCERO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Cúcuta, Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho la presente acción de tutela de primera instancia radicada bajo el número 54-001-31-53-003-**2020-00119**-00, incoada por la señora ANDREA DEL PILAR OVALLOS ECHEVERRY en contra de la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales de forma, y por ser de nuestra competencia, el Despacho procede a la admisión de la presente acción de tutela, y como consecuencia de ello, se ordena dar el trámite correspondiente, vinculándose a la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, para que integren el contradictorio y se pronuncien al respecto si así lo desean. Así mismo, se ordena vincular a las personas que optaron para proveer un cargo en la vacante para la convocatoria N° 805 de 2018, cargo Profesional Especializado Grado 10, Código 222, N° del empleo 48318 de la Gobernación de Norte de Santander, para lo cual se ORDENARÁ A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que por su conducto se notifique a dichas personas, a fin de que integren el contradictorio y se pronuncien al respecto si así lo desean.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**, incoada por la señora **ANDREA DEL PILAR OVALLOS ECHEVERRY** en contra de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, vinculándose a la **GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER** y a las personas que optaron para proveer un cargo en la vacante para la convocatoria N° 805 de 2018, cargo Profesional Especializado Grado 10, Código 222, N° del empleo 48318 de la Gobernación de Norte de Santander, para lo cual se **ORDENARÁ A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que, por su conducto se notifique a dichas personas, a fin de que integren el contradictorio y se pronuncien al respecto si así lo desean, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a las partes procesales por el medio más eficaz, haciéndosele saber a la parte accionada que tienen el término de dos (02) días para que ejerzan el derecho de defensa si lo estiman pertinente, para lo cual se les enviará copia de la presente demanda de tutela y sus anexos.

TERCERO: OFICIESE a los accionados para que en el término de dos (02) días se pronuncien sobre los hechos y pretensiones expuestas por el accionante en su escrito de tutela.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

**SANDRA JAIMES FRANCO
JUEZ**

Firmado Por:

**SANDRA JAIMES FRANCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5470369d48a17f1f3d14832a50510a9694b77cb671a1ad9fbaa7e81daf340e88
Documento generado en 22/07/2020 09:09:29 a.m.